



Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

Acuerdo No. CCSE/001/2023

Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, aprueba la implementación y la declaratoria del inicio del Sistema estatal de servidores públicos y particulares sancionados (Sistema 3) de la Plataforma Digital Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Con fundamento en los artículos 113 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracciones XII y XIII, 49 fracción III, 50, 52 y 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en los artículos 132 fracción III, inciso c) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato 8, 10 fracciones XII y XIII, 53 y 54 fracción III de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; 5 fracción III y, Tercero transitorio de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 06 de septiembre de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el decreto legislativo 109 por el que adicionó a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato el Capítulo Segundo que se contiene en el artículo 132, creándose así el Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Que el artículo 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato establece que el Sistema Estatal se integra por: los integrantes del Comité Coordinador; el Comité de Participación Ciudadana; el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización; y los municipios, quienes concurrirán a través de sus contralores municipales, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Que los artículos 3 fracción III y 8 de la referida Ley estatal, señalan que el Comité Coordinador es la instancia a la que hace referencia el artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y quien tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Que mediante Acuerdo No. CCSE/005/2020 aprobado en fecha 23 de noviembre de 2020 y publicado en la tercera parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 14 de diciembre de 2020, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emitió las Bases para el Funcionamiento de la



Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

Plataforma Digital Estatal, las cuales tienen por objeto establecer las directrices para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal y los sistemas que la conforman.

Que el artículo 4 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal dispone que la Plataforma es un instrumento de inteligencia institucional del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, para el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y facultades, y está compuesta por los elementos informáticos, a través de los cuales se integran y conectan los diversos sistemas, subsistemas y conjuntos de datos, que contienen datos e información relevantes para ello.

Que el artículo 54 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato y el artículo 5 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal establecen, respectivamente, que la Plataforma Digital Estatal del Sistema Estatal estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades y contará con los siguientes sistemas electrónicos, dentro de los cuales se destaca, para los efectos que aquí interesan, el identificado con la fracción III:

III. Sistema estatal de servidores públicos y particulares sancionados;

Que como lo refieren los artículos 57 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, y el 49 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal la finalidad y objetivo del Sistema 3, es que las sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades aplicable y hechos de corrupción en términos de la legislación penal, queden inscritas dentro del mismo y su consulta esté al alcance de las autoridades cuya competencia lo requiera y que cuente con usuario y acceso para ello.

La misma normativa, en sus artículos 58 de la Ley y 51 de las Bases, respectivamente, señalan que las sanciones impuestas por faltas administrativas graves cuando éstas contengan impedimentos o inhabilitaciones para ser contratados como servidores públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público, serán del conocimiento público en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga local. Se precisa que las sanciones relativas a responsabilidades administrativas no graves quedarán registradas para efectos de identificar una eventual reincidencia, pero no serán públicas.

Por su parte, el artículo 27 cuarto párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, establece que en el Sistema de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Estatal, se inscribirán y se harán públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y las disposiciones legales en materia de transparencia, las



Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los servidores públicos o particulares que hayan sido sancionados, por actos vinculados con faltas graves en términos de la referida Ley, así como la anotación de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

En este sentido, la información para registrar en el Sistema 3 que proporcionarán los Entes Públicos proveedores, se realizará:

- 1) A través del llenado de los archivos de Excel®, que contienen el Diccionario de Datos y son denominados como “Plantilla de servidores públicos sancionados S3” y “Plantilla de particulares sancionados S3”,¹ los cuales aplicarán solamente para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato y el Poder Judicial del Estado de Guanajuato, quienes proporcionarán la información relativa a los datos de los servidores públicos y particulares sancionados con inhabilitación por faltas administrativas graves que se encuentren firmes, por ser las autoridades facultadas para emitir las resoluciones con sanciones por faltas graves, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que señala la Ley de la materia y esta información será enviada a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, quien concentrará la misma y la publicará en la Plataforma Digital Estatal.

La transferencia de la información a través del llenado de los archivos Excel® referida en el párrafo anterior, se realizará en una primera y única ocasión; las transferencias de información posteriores se realizarán a través del Sistema 3, en el módulo de Gestión de Información de servidores públicos y particulares sancionados.

- 2) A través del Sistema 3, el cual contiene el módulo de Gestión de Información de servidores públicos y particulares sancionados creado con la información del Diccionario de datos, en donde los Entes Públicos proveedores de la misma realizan su captura y publicación de la información de su competencia y corresponderá a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, a través de su Dirección de Gestión e Innovación Tecnológica, la administración y control de los permisos y accesos de acuerdo con el Catálogo de perfiles de usuarios para el funcionamiento del Sistema estatal de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Estatal del Sistema Estatal

¹ ANEXO 1 A y B: “Plantilla de servidores públicos sancionados S3” y “Plantilla de particulares sancionados S3” consistente en archivos de Excel®, elaborados por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, que serán llenados por los Entes públicos proveedores de la información.



Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

Anticorrupción de Guanajuato, además de ser la encargada de administrar y concentrar la información, así como de su publicación en la Plataforma Digital Estatal.

Corresponde a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, así como a los Órganos Internos de Control de los entes del Estado y de los Municipios realizar la captura de los servidores públicos sancionados por faltas administrativas no graves, la que será transferida a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción a través del referido Sistema 3, esta información solo es para su registro, no se publicará en la Plataforma Digital Estatal.

En cuanto a la información de servidores públicos y particulares sancionados por hechos de corrupción, en virtud de la comisión de alguno de los delitos previsto en el Título Segundo de la Sección Cuarta del Código Penal para el Estado de Guanajuato, "DE LOS DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN"; será el Poder Judicial del Estado quién capture y otorgue la misma, y versará sobre las sentencias firmes por hechos de corrupción y los autos de sujeción a proceso en los que se haya otorgado solución alterna o alguna forma de terminación anticipada del procedimiento.

No se omite señalar que las resoluciones mediante las cuales se emitan tanto sanciones graves como no graves, antes señaladas, deberán estar firmes previamente a su registro en el Sistema 3.

- 3) A través de la Application Programmig Interface, por sus siglas en inglés API, correspondiente al Sistema electrónico 3 de la Plataforma Digital Estatal (interfaz de programación de aplicaciones para permitir la comunicación de datos entre sistemas establecidos), siendo para esta opción un requisito indispensable tener la información ya estructurada, sistematizada y normalizada por parte del Ente Público, es decir, cada institución debería ya contar con un sistema que contenga y procese estos datos.

Que el artículo 18 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, señala la creación de un catálogo de perfiles, en el cual se establezcan las facultades y obligaciones y/o atribuciones que les sean aplicables a los usuarios de la Plataforma Digital Estatal.

Luego entonces, con fundamento en los artículos 40 fracción XIII, 53, 54 fracción III, 57 y 58 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; 5 fracción III, 6, 12, 14, 17, 18 y 49 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, así



Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

como en el artículo 15 fracción XIV del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, a través del Secretario Técnico, da el "Catálogo de perfiles de usuarios para el funcionamiento del Sistema estatal de servidores públicos y particulares sancionados, de la Plataforma Digital Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato"², que contiene el listado y descripción de los perfiles de usuario existentes para distinguir sus niveles de responsabilidad, acceso, gestión y uso de la información del Sistema estatal de servidores públicos y particulares sancionados, que integra la Plataforma Digital Estatal de Guanajuato.

Que el artículo 6 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal señalan que para el correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas, la Secretaría Ejecutiva, previa aprobación del Comité Coordinador, emitirá los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores, concentradores y encargados a nivel estatal y municipal. Lo anterior, considerando las disposiciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA), en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción.

Por otra parte, el artículo 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, establece la obligación de presentar ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato una evaluación de impacto a la protección de datos personales, cuando se pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales; por lo que en fecha 31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés se presentó por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato al mencionado Órgano Garante, la Evaluación de Impacto a la protección de datos personales con respecto al Sistema estatal de servidores públicos y particulares sancionados³.

² **ANEXO 2:** Catálogo de perfiles de usuarios para el funcionamiento del Sistema estatal de servidores públicos y particulares sancionados, de la Plataforma Digital Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

³ **ANEXO 3:** Oficio: SEA/SE/2295/2023 recibido por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en fecha 31 de julio de 2023 en el que se presenta a dicho Instituto la "Evaluación de Impacto a la protección de datos personales con respecto al Sistema estatal servidores públicos y particulares sancionados", la cual contiene como Anexos, el Diccionario de Datos y el Catálogo de perfiles de usuarios para el funcionamiento del Sistema estatal de servidores públicos y particulares sancionados, de la Plataforma Digital Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

Derivado de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, en fecha 18 de septiembre de 2023 dos mil veintitrés mediante oficio número IACIP/PPI/129/2023, el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, notificó a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción el Dictamen a la evaluación de impacto en materia de protección de datos personales del “Sistema estatal de servidores públicos y particulares sancionados” de la Plataforma Digital Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emitiendo la siguiente determinaciones:⁴,

“**PRIMERO.** El Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato determina que la “Evaluación de Impacto de Protección de Datos Personales del sistema informático”, cumple con las disposiciones legales establecidas en la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* y la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guanajuato*.

Por lo anterior con fundamento en el artículo 28 del *Acuerdo Mediante el cual se Aprueban las Disposiciones Administrativas de Carácter General para la Elaboración, Presentación y Valoración de Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos Personales* **SE EMITEN LAS RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS SEÑALADAS EN EL APARTADO D. DE ESTE DOCUMENTO, SIENDO LAS RELATIVAS A QUE SE HAGAN ACCESIBLES AL PÚBLICO ÚNICAMENTE AQUELLOS DATOS RELACIONADOS CON SANCIONES DEFINITIVAS FIRMES IMPUESTAS A SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, CUANDO CONLLEVEN INHABILITACIÓN, YA SEA PARA LABORAR O PRESTAR SERVICIOS AL SECTOR PÚBLICO.**

POR LO TANTO, SE RECOMIENDA QUE LOS RUBROS DE INFORMACIÓN PÚBLICA SEAN LOS CORRESPONDIENTES ÚNICAMENTE A LOS YA SEÑALADOS EN EL APARTADO D. DEL PRESENTE DICTAMEN.

⁴ **ANEXO 4:** Oficio: IACIP/PPI/129/2023 recibido en fecha 18 de septiembre de 2023 mediante el cual se presenta el dictamen de observaciones no vinculantes, en términos del artículo 29 fracción III de las *Disposiciones Administrativas de Carácter General para la Elaboración, Presentación y Valoración de Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos Personales* emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

SEGUNDO. En relación al alcance de este informe, conforme al artículo 29, fracción III, del Acuerdo que aprueba las *Disposiciones Administrativas Generales para la Elaboración, Presentación y Evaluación de Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos Personales*, se establece que, **en lo que respecta a la implementación del sistema de la Plataforma digital estatal y la disponibilidad de sus datos para el acceso público, las medidas de seguridad físicas, administrativas y técnicas se consideran suficientes y adecuadas.** Además, se considera apropiada la adopción de medidas para la mitigación de riesgos, en concordancia con los argumentos presentados en la sección de antecedentes de este documento.

TERCERO. Desde el punto de vista tecnológico, se considera apropiada la implementación de las medidas tomadas, Y SE RECOMIENDA LA FIRMA DE UN ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA AQUELLAS PERSONAS QUE CUENTEN CON PERMISOS DE ADMINISTRADOR EN EL SISTEMA DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracción II, del *Acuerdo que Aprueba las Disposiciones Administrativas de Carácter General para la Elaboración, Presentación y Valoración de Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos Personales*, este órgano garante podrá iniciar la verificación del tratamiento de datos personales, de oficio, por denuncia del titular de datos personales, o por denuncia de cualquier persona, conforme a los casos contemplados en el artículo 156 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

QUINTO. NOTIFÍQUESE a través de la Actuaría, a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato." (sic)

Con referencia a lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción con la finalidad de cumplir con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y proteger los registros que sean depositados en dicha Plataforma, **atiende de forma íntegra las recomendaciones realizadas por el Órgano Garante.**

En este sentido, y en cumplimiento a la recomendación señalada en la determinación PRIMERA, la Dirección de Gestión e Innovación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, realizó las modificaciones necesarias al Sistema 3, para que únicamente aparezcan los rubros de información pública señalados en el apartado D del Dictamen antes citado, en concordancia a la recomendación del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

Del mismo modo, en cumplimiento a la determinación TERCERA, el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, en su calidad de Administrador de la Plataforma Digital Estatal, llevó a cabo la correspondiente firma de los Acuerdos de Confidencialidad con quienes cuentan con los permisos de Administrador de la Plataforma Digital Estatal, como lo es, el Titular de la Dirección de Gestión e Innovación Tecnológica de la Secretaría Ejecutiva y el Especialista en Gestión de la Plataforma Digital adscrito a esta misma Dirección, atendiendo así a lo recomendado por el Órgano Garante.⁵

Cabe destacar que las medidas de seguridad físicas, administrativas y técnicas adoptadas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, para el tratamiento de datos del Sistema 3 de la Plataforma Digital Estatal, **se han considerados suficientes y adecuados**, por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, tal como se señala textualmente en su determinación SEGUNDA, la que se cita: **“en lo que respecta a la implementación del sistema de la Plataforma digital estatal y la disponibilidad de sus datos para el acceso público, las medidas de seguridad físicas, administrativas y técnicas se consideran suficientes y adecuadas”**.

Por último, de conformidad con el numeral tercero transitorio de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, se establece que la Secretaría Ejecutiva, en la implementación de cada uno de los sistemas, deberá expedir y publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato la **declaratoria de inicio de funciones**, a partir de la cual se entenderá que las autoridades con atribuciones, facultades u obligaciones respecto al presente Sistema 3, quedan sujetas al funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal; es por ello que se considera la publicación del presente Acuerdo en el órgano de difusión oficial señalado.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos que han quedado descritos en la parte considerativa del presente instrumento, así como en los artículos 8, 10 fracción XII y XIII, 11, 14 fracciones I, III, IV; 15, 16 y 40 fracción II y III, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; 1, 8 fracción VIII y IX, 9 fracciones IV y VI, 27 y 40 de los Lineamientos para la organización y funcionamiento del Comité Coordinador del

⁵ **ANEXO 4: Acuerdos de confidencialidad** de fecha 18 de septiembre de 2023, firmados por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, en su calidad de Administrador de la Plataforma Digital Estatal y el Titular de la Dirección de Gestión e Innovación Tecnológica de la Secretaría Ejecutiva, y el Especialista en Gestión de la Plataforma Digital adscrito a esta misma Dirección respecto del Sistema estatal de servidores públicos y particulares sancionados.



Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la implementación del Sistema estatal de servidores públicos y particulares sancionados (Sistema 3) de la Plataforma Digital Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo establecido en los **Anexos** que forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se acuerda que los efectos del presente acuerdo y sus Anexos comiencen a los 30 días hábiles posteriores a los de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

TERCERO. Transcurrido el término establecido en el Acuerdo Segundo, con lo que se declara el inicio de las funciones del Sistema estatal de servidores públicos y particulares sancionados, Sistema 3 de la Plataforma Digital Estatal, éste entrará en funcionamiento y estará accesible en el sitio oficial que se encuentra en la siguiente dirección electrónica: <https://plataformadigital.guanajuato.gob.mx/>.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, a realizar las acciones conducentes para solicitar la carga de la información correspondiente, a los Entes Públicos proveedores de ésta y atendiendo a su respectiva competencia.

QUINTO. Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto sea notificado el presente Acuerdo, a los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos del estado del Guanajuato.

SEXTO. Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto sean requeridos a los Entes Públicos proveedores de la información, los datos necesarios de las personas a quienes se otorgarán accesos al sistema de acuerdo con el Catálogo de perfiles.

SEPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

El presente Acuerdo fue aprobado en séptima Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el día 19 diecinueve de septiembre del 2023 dos mil veintitrés por unanimidad de votos.



Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato


Mtra. Katya Morales Prado
Presidenta del Comité Coordinador y
Órgano de Gobierno

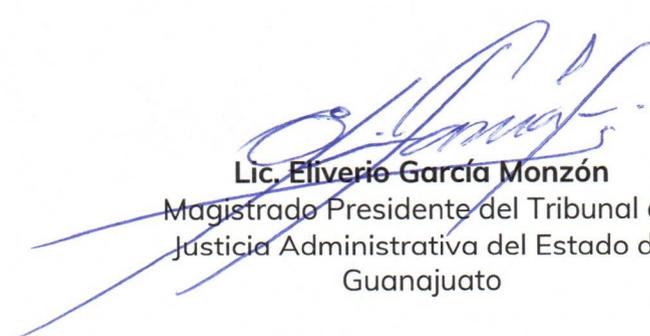

Mtra. Andrea Ludmila González Polak
Integrante del Comité de Participación
Ciudadana


Mtro. Javier Pérez Salazar
Auditor Superior del Estado de
Guanajuato


Mtro. Marco Antonio Medina Torres
Fiscal Especializado en Combate a la
Corrupción


Lic. Alfonso Guadalupe Ruiz Chico
Consejero del Poder Judicial del Estado
de Guanajuato


**Mtra. Mariela del Carmen Huerta
Guerrero**
Comisionada Presidenta del Instituto de
Acceso a la Información Pública para el
Estado de Guanajuato


Lic. Eliverio García Monzón
Magistrado Presidente del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado de
Guanajuato


Lic. Martín Iván Valadez Espínola
Contralor Municipal de San Luis de la
Paz, representante de la Región I



**Comité Coordinador del
Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato**


**Lic. Viridiana Margarita Márquez
Moreno**
Contralora Municipal de León,
representante de la Región II


C.P. Laura Elena Lara Rodríguez
Contralora Municipal de Celaya,
representante de la Región III


Dr. Carlos Díaz Ábrego
Contralor Municipal de Moroleón,
representante de la Región IV

La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo No. CCSE/001/2023 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, aprobado el día 19 diecinueve de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.